



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :— De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	Viernes 21 de enero	Número 14

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 643. — En la ciudad de Burgos, a 22 de noviembre de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por el Ilmo. señor Magistrado don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 480 de 1993, dimanante de juicio verbal de tráfico, procedente del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandantes-apelantes, D. Ahmed Rhaddad y doña Halima Jibane, domiciliados en Francia y la Compañía de Seguros Le Mans; y de otra, como demandada-adherida al recurso la Mutua Madrileña Automovilista, domiciliada en Madrid, y el demandado-apelado, D. Juan Angel Fernández Oceja, domiciliado en Laredo, que no ha comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Desestimar el recurso y la adhesión al mismo, confirmando íntegramente la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes y al litigante incomparecido en la forma dispuesto en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no solicita notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Aller Casas. — Rubricado.

Lo transcrito concuerda con su original a que me remito, de que certifico.

Para que conste y sirva de notificación al litigante incomparecido, expido el presente en Burgos, a 15 de diciembre de 1993. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 660. — En la ciudad de Burgos, a 25 de noviembre de 1993. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez Alvarelllos y D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 467 de 1993, dimanante de juicio de cognición número 6/92, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por causa de necesidad, del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 24 de septiembre de 1993, han comparecido como demandado-apelante D. Alberto Téllez García, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, y como demandante-apelado don Federico Ruiz Gómez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de La Vid de Bureba (Burgos); no ha comparecido la demandada-apelada doña Pilar Espiga García, vecina de Burgos, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. Alberto Téllez García contra la sentencia dictada el 24 de septiembre de 1993 por el Juzgado de Primera Instancia número nueve de Burgos, en los autos de juicio de cognición número 6/93 y, en consecuencia, confirmar en su integridad la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarelllos. — Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico. — Ildefonso Ferrero Pastrana. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación personal a la demandada incomparecida en esta instancia doña Pilar Espiga

García, expido y firmo el presente en Burgos, a 16 de diciembre de 1993. - El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8624.-7.790

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 102/93, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Burgos, a 15 de diciembre de 1993. Vistos por el Ilmo. señor D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas número 102/93, sobre lesiones en agresión, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Inmaculada Lavilla Martínez, siendo denunciado Sebastián Olea Manby.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Sebastián Olea Manby, de la falta que ha dado origen a este procedimiento y con declaración de las costas de oficio. Se hace constar que esta sentencia no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Burgos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a Sebastián Olea Manby, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 17 de diciembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

8655.-3.990

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 154 de 1992, seguido a instancia del Procurador don César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de la Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En Burgos, a 23 de junio de 1992. La Ilma. señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrado-Juez en funciones de Primera Instancia número siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 154 de 1992, seguidos a instancia de Sociedad Recíproca Castellano Leonesa (Sogacal, S. G. R.), representada por el Procurador de los Tribunales D. César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado D. Fernando López Iglesias, contra Compañía Mercantil Castellana de Obras Civiles, S. A., D. José Ramón Castrillo Pérez, doña María Isabel García Garmilla.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Compañía Mercantil Castellana de Obras Civiles, S. A. y los supra referenciados y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa (Sogacal, S. G. R.), de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de veinte millones novecientos once mil setecientos sesenta y tres pesetas de principal, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas,

que se imponen a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - El Juez. - Rubricado. - Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Compañía Mercantil Castellana de Obras Civiles, S. A., D. José Ramón Castrillo Pérez y doña María Isabel García Garmilla, en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial, expido el presente en Burgos, a 14 de diciembre de 1993. - El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez. - El Secretario (ilegible).

8569.-6.460

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación al demandado de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia. - En Villarcayo, a 20 de julio de 1993. Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 147/93, promovidos por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, bajo la dirección letrada de D. José María Codón Herrera, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, con domicilio social en Burgos, contra D. Miguel A. Alvarez Aguado y doña Ana María Valle, mayores de edad y vecinos de Medina de Pomar (Burgos), en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debiendo estimar como estimo plenamente la demanda interpuesta por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra D. Miguel A. Alvarez Aguado y su esposa, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro tener por resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Medina de Pomar (Burgos), Plaza Buen Conde de Haro, número 14, derecha, y celebrado en fecha 29 de septiembre de 1987, entre los que hoy son parte demandada a pagar por ello, así como a abandonar la vivienda en los plazos legales, con apercibimiento de ser lanzada en caso contrario, condenándole igualmente al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de los de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Angel Alvarez Aguado, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a 14 de diciembre de 1993. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

8571.-7.980

JUZGADO DE LOS SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña María Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso laboral número 413/92, actualmente en vías de ejecución al número 7/

93, a instancia de Luis Ramal Fuente y otro, en el que se ha acordado sacar a pública subasta con veinte días de antelación, los bienes embargados al deudor Europea de Piensos, Sociedad Anónima, que a continuación se detallan, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de dicho Juzgado, sito en la calle San Pablo, número 12, A-1.ª, de Burgos, con los señalamientos siguientes:

Primera subasta: Tendrá lugar el día 18 de febrero de 1994 y hora de las 12,30, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los bienes.

Segunda subasta: A prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la segunda, el día 25 de marzo de 1994, en el mismo lugar y hora que para la primera, con la rebaja del 25% de la tasación, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 partes del valor rebajado.

Tercera subasta: En el supuesto de que tampoco hubiere postor en la segunda, se señala la tercera, el día 22 de abril de 1994, en el mismo lugar y hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiera postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Condiciones:

Primera. - Para tomar parte en las subastas anteriormente indicadas los que deseen participar en las mismas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Banco Bilbao Vizcaya, urbana calle Miranda, de Burgos, señalándose para ejecución número 7/93 (clave 64), acreditando en este último caso la consignación mediante el resguardo correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para cada una de las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. - En cualquiera de las subastas señaladas anteriormente desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto al pliego, el importe de la consignación del 20% o el resguardo de haberlo hecho en el expresado Banco.

Tercera. - Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta. - Los bienes salen a subasta a instancia de la parte actora, sin haberse duplicado previamente los títulos de propiedad, encontrándose la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro y los autos y certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados y deberán conformarse con la titulación existente, sin que puedan exigir ninguna otra.

Quinta. - Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), al sitio de Fuente Basilio, de una superficie de 11.680 m.², inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al libro 357, tomo 1.270, folio 102, finca número 5.884-N, sobre esta finca existen edificios y construcciones que ocupan una superficie de 2.468 m.², según la siguiente descripción: a) Edificio de dos plantas dedicado a la elaboración de piensos compuestos, albergue de maquinaria, sala de calderas y compresores. De una superficie de 1.250,85 m.². b) Nave almacén de carga y descarga de 954,17 m.². c) Nave almacén de 381,26 m.². d) Edificio de dos plantas destinado a oficinas de 230,94 m.². e) Edificio destinado a albergar el transformador eléctrico y balsa de 25,20 m.². f) Cobertizos destinados a carga, silos y apartamento de 368,67 m.². Valorada la finca y edifi-

caciones a efectos de la presente subasta en sesenta y siete millones ciento doce mil pesetas (67.112.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 23 de diciembre de 1993. - El Secretario Judicial (ilegible).

179.-13.730

Cédula de notificación

En ejecución número 7/93, seguida a instancia de D. Luis Ramal Fuentes y otro, contra Europea de Piensos, S. A., ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de ordenación. Secretario, doña Carmen Gay Vitoria. - En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 23 de diciembre de 1993.

Habiendo sido valorada la finca trabada en esta ejecutoria a la apremiada Europea de Piensos, S. A., procede su venta en públicas subastas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle San Pablo, número 12-A-1.ª, Burgos, a las doce treinta (12,30) horas de los días:

- 18 de febrero de 1994, en primera subasta.
- 25 de marzo de 1994, en segunda subasta.
- 22 de abril de 1994, en tercera subasta.

Notifíquese esta resolución a las partes en el procedimiento y publíquense edictos en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Burgos. Así lo mando y doy fe. - Firmado: C. Gay.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 23 de diciembre de 1993. - La Secretario Judicial (ilegible).

182.-3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 497/93, seguidos en este Juzgado por don Francisco Pisa Jiménez, contra INEM y D. Juan Antonio de Peral, sobre reclamación de prestaciones, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, D. Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Burgos, a 14 de diciembre de 1993. El Ilmo. señor don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia, ha dictado en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia número 684/93. - En autos número 497/93, seguidos en este Juzgado de lo Social número dos, entre partes, de una y como demandante D. Francisco Pisa Jiménez; y de otra y como demandados Instituto Nacional de Empleo (INEM) y D. Juan Antonio de Peral, en reclamación por prestaciones.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Francisco Pisa Jiménez, debo absolver y absuelvo de la misma al Instituto Nacional de Empleo (INEM), por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de duplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Juan Antonio de Peral, cuyo último domicilio era en Burgos, en Peral de Arlanza (Burgos), y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de diciembre de 1993. - El Secretario (ilegible).

8574.-11.970

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.734.

Peticionario: Iberdrola, S. A. (D. Vitoria).

Objeto de la instalación: Mejora de instalación eléctrica en Dorroño.

Características principales: LMT subterránea a 13,2 KV. con origen en apoyo actual existente convertido en paso a subterráneo y final en el CT., longitud: 152 metros; CT. en caseta prefabricada de hormigón para una potencia de 630 KVA y relación 13.200/398-230 v. y RBT subterránea y en cable trenzado sobre fachadas y en apoyos de hormigón con secciones de hasta 150 mm.² de aluminio para la conexión y actualización de la red existente.

Presupuesto: 9.348.562 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de diciembre de 1993. - El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

48.-3.610

Información pública de proyecto «Concesión administrativa para distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Lerma (Burgos)».

A los efectos previstos en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- Peticionario: Distribuidora Regional del Gas, S. A.

- Objeto de la petición: Concesión administrativa para la distribución y suministro de gas natural a los mercados domésticos y comerciales que existan en el término municipal de Lerma (Burgos), así como el llamado pequeño industrial.

- Emplazamiento: El trazado de la red básica y de distribución consiste en el tendido de tubería, lo que se hará en función de la penetración del mercado, dentro del término municipal de Lerma (Burgos).

- Distribución: Se requiere realizar a partir de un punto del gasoducto general que la empresa Nacional del Gas, S. A. tiene instalado entre Burgos y Madrid, cercano al cruce de la carretera de Quintana del Puente, haciendo el suministro en alta presión a una estación de regulación y medida de 72/4 bar, quedando la instalación encuadrada en la ITC-MIG 5.3 del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, como media presión B.

- Materiales: Las tuberías a instalar serán de polietileno de media densidad, según define la norma UNE 53.333.90, serie SDR-11 y diámetro nominales 200, 90 y 63.

- Presupuesto: 89.256.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el expediente en el Servicio Territorial de Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en Glorieta de Bilbao, s/n., 09004 - Burgos, y presentar las ale-

gaciones que consideren oportunas, por triplicado ejemplar, en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Asimismo, podrán presentarse proyectos en competencia, que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento.

Burgos, 27 de diciembre de 1993. - El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

47.-8.360

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 10 de diciembre de 1993 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Plastimetall, S. A.», de Burgos, código Convenio 0900752.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa «Plastimetall, S. A.», suscrito por la Dirección de la misma y el Comité de empresa en representación de los trabajadores, el día 29 de noviembre de 1993 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 2 del mes actual.

Esta Dirección Provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo y su correspondiente depósito.

2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 10 de diciembre de 1993. - El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Javier Aibar Bernad.

* * *

Convenio de empresa de «Plastimetall, S. A.»

CAPITULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. - El presente Convenio Colectivo afectará a todos los centros de trabajo de la empresa «Plastimetall, S. A.», actuales o que puedan ser creados en el futuro, formado por todos los departamentos o secciones que dependan de la Dirección de la misma, aunque estén separados de su núcleo principal. El presente Convenio tendrá total autonomía e independencia del Convenio Colectivo de ámbito provincial para la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

Art. 2. - El presente Convenio será de aplicación para el año 1993, si bien los efectos económicos abarcarán únicamente el período de tiempo comprendido entre el día 1 de julio de 1993 y el 31 de diciembre de 1993, excepción hecha del contenido del artículo 15 en relación con el Seguro de Vida.

Durante señalado período de seis meses todos los conceptos incluidos en nómina salvo los modificados expresamente, como es el caso del Plus de Turno, experimentarán un incremento del 3 por ciento sobre los niveles que para tales conceptos señalare a 31 de diciembre de 1992 el Convenio que por el presente se renueva. Los referidos conceptos incluidos en nómina experimentarán no obstante un incremento del 4,50 por ciento sobre los niveles a 31 de diciembre de 1992 a partir del día 1 de enero de 1994 lo que servirá de punto de partida para la eventual negociación del Convenio 1994.

El incremento pactado del tres por ciento durante el período 1-7-93 a 31-12-93 se abonará por día trabajado, de conformidad

con el expediente de suspensión de contratos de trabajo número 103/93 a la sazón vigente conviniendo el pago de los retroactivos en la forma que sigue:

- Incrementos de los meses de julio, agosto y septiembre: Se negociará la fecha de pago en la segunda mitad del mes de enero de 1994.

- Incrementos de octubre: En la nómina del mes de noviembre de 1993. Los correspondientes a noviembre y diciembre de 1993 se incluirán en las nóminas de los respectivos meses.

Cláusula de revisión salarial. - En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE) registrara a 31 de diciembre de 1993 un incremento superior al 4,50 por ciento respecto a la cifra que señalado IPC marcara a 31 de diciembre de 1992, se efectuará una revisión, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre indicado por ciento. Tal incremento se abonaría con efectos de 1 de julio de 1993 sirviendo, por consiguiente, como incremento adicional al 4,50 por ciento de aumento señalado en el precedente párrafo segundo de este mismo artículo como punto de partida para la eventual negociación del Convenio 1994.

Este Convenio si no es denunciado por alguna de las partes con veinte días de antelación a la fecha de vencimiento (31 de diciembre de 1993) se prorrogará de año en año quedando vigente el contenido normativo del mismo, resultando intranscendente a los efectos de señalada denuncia el hecho de su publicación o no publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

CAPITULO II

Condiciones económicas y mejoras

Art. 3. - La jornada laboral durante la vigencia de este Convenio será de 1.750 horas efectivas de trabajo (excluido descanso por bocadillo), pudiendo ser modificada por Ley o por Decreto-Ley que así lo establezca.

Vacaciones. - Se establece el régimen de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, pudiendo ser modificadas por Ley o Decreto-Ley que así lo establezca.

Art. 4. - **Trabajo de turnos.** Al personal con trabajo a turnos le será abonado por la empresa, en concepto de plus de turnicidad, la cuantía de 220 pesetas día con efectos desde el día 1 de julio de 1993.

Al personal de fabricación que preste sus servicios de noche le será abonado un plus del 30 por ciento siendo potestativo de la empresa la implantación de turnos.

Art. 5. - **Tablas salariales.** Independientemente de la tabla salarial que figura como anexo número 1 al presente Convenio, existe para el personal de Talleres de Fabricación un sistema de incentivos cuya valoración se efectuará de la siguiente forma: En el tramo 100 a 137 (100 a 115 para la línea de montaje) el incentivo a obtener a la actividad 137, 115 o equivalentes, para la categoría de Especialista representará el 12,25 por ciento del salario base anual, entendiéndose por tal el resultado de multiplicar el salario base por 425 días. Las categorías de Oficial 3.^a y Oficial 2.^a de fabricación tendrán también garantizados dichos porcentajes. Al mismo tiempo la empresa garantiza al resto del personal un plus de puesto de trabajo para que en ningún momento tenga diferencias con los talleres de fabricación.

Art. 6. - **Gratificaciones extraordinarias.** Las gratificaciones extraordinarias serán de 30 días el 15 de junio y 30 días en Navidad, para todo el personal, siendo concedidas en proporción al tiempo trabajado cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Art. 7. - **Antigüedad.** Queda fijada en un quinquenio y el resto en trienios, que se devengarán hasta los 65 años del 5 por ciento sobre los salarios base de las distintas categorías profesionales.

Art. 8. - **Vinculación a la empresa.** La Dirección de la empresa, como premio de vinculación a la misma, entregará a cada trabajador al cumplir los 25 años de su fecha de alta en la misma, la cantidad de 20.000 pesetas.

Art. 9. - **Jubilación.** Se conceden 6 mensualidades a aquellos trabajadores que en el momento de su jubilación lleven en la empresa más de 20 años de servicio y lo hagan entre los 60 y 65 años de edad, y en los casos de invalidez total, que su antigüedad sea superior a los 10 años en la empresa.

Art. 10. - **Permisos y licencias.** El trabajador, avisando con la posible antelación podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario, únicamente por alguna de las causas y durante los periodos de tiempo siguientes:

- Por matrimonio: 15 días naturales.

- Por nacimiento de un hijo: 3 días consecutivos a partir del mismo día del nacimiento.

- Por fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos: Tres días naturales.

- Por fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos: Dos días naturales.

- Dos días naturales en caso de enfermedad grave de parientes hasta el 2.^o grado de consanguinidad o afinidad.

- En caso de fallecimiento de tíos, primos naturales o por afinidad: Un día natural.

- En caso de matrimonio de familiares de primer grado: Un día natural.

- Un día por traslado del domicilio habitual.

Art. 11. - **Prendas de trabajo.** La empresa se obliga a conceder una prenda de trabajo al año salvo a aquellas secciones en que sea necesario con más frecuencia, a juicio de la Dirección.

Art. 12. - **Accidentes de trabajo.** Todo el personal que sufra accidente de trabajo percibirá la totalidad del sueldo real durante el periodo de baja por accidente, hasta el límite máximo de Incapacidad Laboral Transitoria.

Art. 13. - **Enfermedad.** En caso de enfermedad con la baja del Seguro quedará a cargo de la empresa el 80% durante los primeros 20 días de la baja, y a partir del 21 día el 100% hasta el límite máximo de situación de Incapacidad Laboral Transitoria, con informe favorable de los servicios médicos de empresa. Asimismo, con dicho informe favorable en el caso de más de una baja en el año natural, a partir del 31 día, la empresa abonará el 100%, siendo computables las bajas anteriores dentro de dicho año natural. Se utilizará como base de cálculo la base de cotización del mes anterior, descontada la prorratea de pagas extra.

El cómputo para el pago de sueldos se hará a partir de la fecha que conste en el Boletín de baja de la Seguridad.

Art. 14. - **Autobuses.** La empresa aporta al servicio de autobuses la cantidad de 101.504 pesetas mensualmente (11 meses), comprometiéndose durante la vigencia de este Convenio a aumentarlas en el mismo porcentaje en que lo haga la empresa transportista y a adecuarlas, en todo caso, al porcentaje de reducción de jornada al efecto vigente de forma que si ésta fuere, por ejemplo, de un 50 por ciento, la empresa aportaría la diferencia entre lo satisfecho por los trabajadores (aportación en función de los días de trabajo) y el importe del servicio facturado por la empresa transportista.

Art. 15. - **Seguro de vida.** La empresa se compromete a mantener el seguro de vida para los trabajadores de esta empresa en las condiciones que la póliza tiene establecidas y con las siguientes indemnizaciones:

- 1.500.000 pesetas por fallecimiento.

- 2.000.000 de pesetas por incapacidad profesional permanente y total o invalidez permanente y absoluta.

- 3.000.000 de pesetas por muerte o causa de accidente de cualquier tipo.

A partir de 1 de enero de 1994 las cuantías anteriormente expuestas se verán incrementadas en 100.000 pesetas en los supuestos de muerte e incapacidad permanente total o absoluta, únicamente cuando se deriven de accidente de trabajo o enfermedad profesional. En la misma cantidad y conceptos se incrementarán las cuantías a partir del primero de enero de 1995 y 1996, respectivamente, quedando, pues, congeladas en los tres próximos ejercicios la cobertura del resto de los supuestos en las cuantías existentes en el año 1993, que son las que aparecen en la tabla arriba expuesta.

Art. 16. - *Guarda legal para menores de 10 años.* La reducción de jornada contemplada en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores para el supuesto de guarda legal de menores de 6 años se hace extensiva hasta los 10 años, si bien a los efectos del cómputo de la antigüedad del artículo 7 de este Convenio, sólo se considerará el tiempo efectivamente trabajado dentro del período que exceda de los 6 hasta los 10 años del menor.

Art. 17. - *Faltas y sanciones.* Se calificará como falta leve aquélla en que se produzca una baja del rendimiento mínimo exigible durante tres días consecutivos o cinco alternos en el plazo de 30 días naturales. Se calificará falta grave aquélla en que se produzca una baja del rendimiento mínimo exigible durante tres días naturales, siempre y cuando haya sido sancionada previamente por escrito como falta leve por bajo rendimiento.

Art. 18. - *Comisión mixta.* Para la aplicación, interpretación y cumplimiento de las estipulaciones de este Convenio se constituirá una Comisión mixta que estará integrada por tres miembros en representación de la empresa y por otros tres en representación del Comité de empresa y Delegados Sindicales.

Art. 19. - El Comité de empresa y Delegados Sindicales gozarán de los derechos y obligaciones que establece el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L. O. L. S.).

Asimismo los miembros del Comité de empresa y Delegados Sindicales podrán acumular las horas sindicales, siempre que haya renuncia expresa de los interesados.

Art. 20. - *Información.* La empresa se compromete a dar información una vez al trimestre sobre la producción y en general sobre la situación de la empresa. Asimismo, dentro de las reuniones ordinarias dará información de las faltas graves y muy graves.

Art. 21. - *Cláusulas adicionales.* La representación de los trabajadores se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo, como medio esencial para que los pactos acordados puedan contribuir de forma positiva en las relaciones laborales.

Continuará en vigor la Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en el presente Convenio.

ANEXO NUMERO 1

Categorías	Prima carencia incentivos		
	Salario base/día	Día x 25/300	Total año
Peón	2.944	591	1.428.500
Especialista	2.944	591	1.428.500
Mozo Especialista	2.944	591	1.428.500
<i>Personal de Oficio:</i>			
Oficial de 1. ^a	3.328	656	1.611.200
Oficial de 2. ^a	3.171	620	1.533.675
Oficial de 3. ^a	2.982	607	1.449.450

Categorías	Prima carencia incentivos		
	Salario base/día	Día x 25/300	Total año
<i>Personal Siderometalúrgico:</i>			
Personal Siderometalúrgico 1. ^a	3.328	656	1.611.200
Personal Siderometalúrgico 2. ^a	3.171	620	1.533.675
Personal Siderometalúrgico 3. ^a	2.982	607	1.449.450

Categorías	Prima carencia incentivos		
	Salario base/mes	Día x 25/300	Total año
<i>Personal Subalterno:</i>			
Listero	89.594	607	1.436.416
Almacenero	89.594	607	1.436.416
Chófer Motociclo	89.594	607	1.436.416
Chófer Turismo	95.262	620	1.519.668
Chófer Camión	100.048	656	1.597.472
Conductor Máquina	100.048	656	1.597.472
Pesador y Basculero	88.732	591	1.419.548
Guarda Jurado y Vigilante	88.732	591	1.419.548
Ordenanza	88.732	591	1.419.548
Portero	88.732	591	1.419.548
Enfermero	88.732	591	1.419.548

<i>Personal Economato:</i>			
Dependiente Principal	89.594	607	1.436.416
Dependiente Auxiliar	88.732	591	1.419.548
Cocinero Principal	89.594	607	1.436.416
Cocinero Auxiliar	88.732	591	1.419.548
Cocinero Mayor	89.594	607	1.436.416
Camarero	88.732	591	1.419.548
Telefonista	88.732	591	1.419.548

<i>Personal Administrativo:</i>			
Jefe de 1. ^a	109.945	656	1.736.030
Jefe de 2. ^a	105.081	656	1.667.934
Caj. de más de 1.000 Trab.	109.945	656	1.736.030
Caj. de 250 a 1.000 Trab.	105.081	656	1.667.934
Auxiliar de Caja	89.594	607	1.436.416
Caj. de menos de 250 Trab.	100.043	656	1.597.402
Oficial Administrativo 1. ^a	100.043	656	1.597.402
Oficial Administrativo 2. ^a	95.262	620	1.519.668
Auxiliar Administrativo	86.984	607	1.436.416
Viajante	100.043	656	1.597.402

<i>Técnicos no Titulados y Técnicos de Taller:</i>			
Jefe de Taller	109.945	656	1.736.030
Maestro de Taller	105.081	656	1.667.934
Maestro de Segunda	100.043	656	1.597.402
Contramaestre	105.081	656	1.667.934
Encargado	100.043	656	1.597.402
Capataz de Espec. y Peón	89.594	607	1.436.416

<i>Técnicos de Oficina:</i>			
Delineante Proyectista	109.945	656	1.736.030
Dibujante Proyectista	105.081	656	1.667.934
Delineante de Primera	100.043	656	1.597.402
Práctico de Fotografía	100.043	656	1.597.402
Fotógrafo	100.043	656	1.597.402
Delineante de Segunda	95.262	620	1.519.668
Reproductor Fotográfico	89.594	607	1.436.416
Calador	89.594	607	1.436.416
Archivero y Bibliotecario	95.262	620	1.519.668
Reprod. y Archivero-Plano	88.732	591	1.419.548
Auxiliar	89.594	607	1.436.416

Categorías	Prima carencia incentivos		
	Salario base/mes	Día x 25/300	Total año
Técnicos de Oficina y Organización Científica del Trabajo:			
Jefe de Primera	109.945	656	1.736.030
Jefe de Segunda	105.081	656	1.667.934
Técnico Org. de 1. ^a	100.043	656	1.597.402
Técnico Org. de 2. ^a	95.262	620	1.519.668
Auxiliar de Organización	89.595	607	1.436.416

Técnicos de Laboratorio:

Jefe de 1. ^a	109.945	656	1.736.030
Jefe de 2. ^a	105.081	656	1.667.934
Analista	100.043	656	1.597.402
Analista de segunda	95.262	620	1.519.668
Auxiliar	89.594	607	1.436.418

Técnicos Titulados:

Ingeniero, Arquitecto, Lic.	143.144	656	2.200.816
Peritos, Aparej. con resp.	133.240	656	2.062.160
Peritos, Aparej. sin resp.	130.000	656	2.016.800
Ay. de Ingeniero y Arquí.	121.344	656	1.895.616
Maestro Industrial	109.954	656	1.736.030
Graduado Social	109.954	656	1.736.030
Ay. Técnico Sanitario	100.048	656	1.597.402

Categorías	Prima carencia incentivos		
	Salario base/día	Día x 25/300	Total año
Trabajadores menores 18 años:			
Asp., Botones y Pinches	2.189		930.325
Aprendices:			
Aprendiz de Primer Año	2.189		930.325
Aprendiz de Segundo Año	2.314		983.450
			8505.-37.050

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA****Recaudación de Burgos***Notificación de valoración*

En el expediente ejecutivo número A09073206SCL, que se sigue contra usted por deudas contraídas con el Tesoro Público, con fecha 7-93, se procedió al embargo del inmueble:

Urbana. - Terreno, resto de esta finca, al sitio de La Revilla, en Medina de Pomar, de unos dieciocho mil metros cuadrados, habiendo quedado el resto de su superficie destinado a viales. Linda: Norte, Rodrigo García Zuazo, Magín García y otros; Sur, camino y Productores de Patata y Siembra, S. L., edificio construido por dicha Sociedad y calle de Vicente López, y Oeste, Antonio Ruiz, Magín García y camino o calle. Sin cargas ni arrendamientos. Es resto de esta finca inscrita al folio 149 del tomo 1.254, ahora trasladada a este folio, tomo 1.857, folio 127, finca número 3.770.

Posteriormente fue practicada anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, únicamente sobre el resto de la finca que figura inscrito a nombre de Sclara, Sociedad Anónima, después de diversas segregaciones y venta efectuadas de la misma, que según la última nota de segregación de fecha 10 de agosto de 1991 que aparece en el Registro

quedó reducido a 2.001 metros cuadrados, en el tomo 1.857, libro 88, folio 127, finca 3.770, anotación preventiva de embargo, letra A.

Se le notifica que en virtud del artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, dicho inmueble ha sido valorado en 22.411.200 pesetas a efectos de subasta, teniendo en cuenta el certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

De no estar conforme con dicha valoración podrá presentar en el plazo de 15 días valoración contradictoria.

Al mismo tiempo se le requiere para que en cumplimiento del artículo 140 del citado Reglamento aporte los títulos de propiedad del inmueble embargado en el mismo plazo de quince días.

Burgos, a 21 de diciembre de 1991. - La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Purificación Carballeira Bao.

19.-4.940

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Demetrio Rojo García, con domicilio en Cabia (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la disposición transitoria 1.^a-2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanzón, en término municipal de Cabia (Burgos), con destino al riego de 0,59 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabia (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-10.957-BU).

Valladolid, 28 de octubre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

22.-3.800

Doña Faustina Rojo García, con domicilio en Cabia (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la disposición transitoria 1.^a-2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanzón, en término municipal de Cabia (Burgos), con destino al riego de 0,5540 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabia (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-10.945-BU).

Valladolid, 28 de octubre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

23.-3.800

Don Marcos Núñez Higuero, con domicilio en Cabañes de Esgueva (Burgos), solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la disposición transitoria 1.ª-2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de dos aprovechamientos de aguas derivadas del río Henar, en término municipal de Cabañes de Esgueva (Burgos), con destino al riego de 1,9080 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabañes de Esgueva (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.530-BU).

Valladolid, 29 de noviembre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

51.-3.800

Don Alejandro Higuero Cabañes, con domicilio en Cabañes de Esgueva (Burgos), en representación de los herederos de don Exuperio Higuero Orcajo y esposa, solicitan la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la disposición transitoria 1.ª-2 de la Ley 29/1985 de 2 de agosto, de Aguas, de tres aprovechamientos de aguas derivadas de los ríos Esgueva y Henar, en término municipal de Cabañes de Esgueva (Burgos), con destino al riego de 0,7380 Has. y 1,6320 Has., respectivamente.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabañes de Esgueva (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.525-BU).

Valladolid, 29 de noviembre de 1993. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

52.-3.800

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas - Anuncio

Por D. Ricardo Gutiérrez-Crespo Gutiérrez-Barquín, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Vallado finca con malla metálica.
Características: Longitud: 43 metros. Altura: 2 metros.
Río/cauce afectado: Ebro. Margen: Derecha.
Distancia de las obras al cauce: 14 metros.
Paraje: Pozo Redondo.
Municipio: Miranda de Ebro (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confedera-

ción Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

20.-3.230

Don Venancio Ogueta Aguirre, ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Cascajos.
Municipio: Pedruzo, Condado de Treviño (Burgos).
Río: Ayuda.
Volumen de la corta: 12 m.³ (7 en dominio público).
Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

21.-4.560

Don Antoliano García Cormera, solicita la inscripción de in aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Tirón (90114), por su margen izquierda, situado en el paraje «Vallasneda», de la localidad de Belorado (Burgos), con destino a riego de una hectárea, para lo cual justifica un caudal de dos l./seg. y un volumen total anual de 6.400 m.³.

El aprovechamiento consiste en la colocación de tubería de P. V. C. perforada de 50 mm. de diámetro cada 30 metros. Estos drenes perforados van a desembocar a una tubería principal de P. V. C. con unos diámetros de 75 mm. en la zona superior y de 110 mm. en la zona próxima a la balsa de dimensiones 10 metros de diámetro y 5 metros de profundidad. El equipo de extracción del agua será por medio de un tractor acoplado a una bomba de 4 CV. de potencia, capaz de elevar un caudal de 10.000 l./h.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo Sagasta, número 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

49.-5.130

Por doña Apolonia Rodríguez Galuez, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Dragado cauce y defensa finca.

Características: Longitud: 30 metros.

Río/cauce afectado: Omecillo. Margen derecha.

Paraje: Pezurra.

Municipio: San Zadornil (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1993. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

50.-3.800

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subasta de bienes muebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 16 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor Agencia de Transportes Izquierdo, S. A., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 10 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.ª Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único:

1. - Un ordenador Olivetti M-40, con tres pantallas y sus correspondientes teclados.

2. - Una impresora Olivetti PR.1370.

3. - Una impresora PR.15.

4. - Un fax marca Konika V-Bix FT 5100.

Valor de tasación: Quinientas ochenta mil pesetas (580.000 pesetas).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en los locales donde ejerce la actividad dicha Sociedad, sitos en la Aduana de Villafraía, nave 6, bajo, bajo la custodia de doña Leonor Izquierdo Vega, donde podrán ser examinados.

2.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.ª Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.ª Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.ª Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.ª Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.ª Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.ª Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.ª anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.ª Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias.—

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial

de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 22 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8823.-20140

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 17 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor Mariano Fernández Asanza, embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 9 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.ª planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote primero: Vehículo marca Ford, modelo Orion 1.6 número de bastidor VS6FXXWOPAFJY30503, matrícula BU-8588-L.

Lote segundo: Vehículo marca Seat, modelo Terra, número de bastidor VSS024AZ009120937, matrícula BU-5345-L.

Valor de tasación:

Lote primero: 625.000 pesetas.

Lote segundo: 152.000 pesetas.

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados, el vehículo matrícula BU-8588-L, en la Avda. del Cid, número 10, de Burgos, domicilio del deudor y el vehículo BU-5345-L, en la nave número 25 de la calle 30 de Enero de 1964, donde podrán ser examinados.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad libradora, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer

lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por los períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

Advertencias.—

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 28 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

53.-22.990

Don Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra don Santiago Muñoz Rodríguez, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dicta la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de los bienes muebles propiedad del deudor D. Santiago Muñoz Rodríguez, por acuerdo de la citada Dirección Provincial de fecha 16 de diciembre de 1993, procédase a la celebración de la subasta, para la que se señala el día 15 de marzo de 1994, a las diez horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Vitoria, número 16, de Burgos, observándose en su trámite y celebración las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R. D. 716/1986 de 7 de marzo y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo».

En virtud de la Providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

Lote único:

- 33 mesas de madera de comedor.
- 120 sillas de madera de comedor.
- Dos aparadores.
- Una cafetera de tres brazos, marca Friger.
- Una cámara frigorífica, marca Europa Koska.
- Una cámara congeladora con compartimento de conservación marca Friger.
- Un botellero de cinco puertas, marca Vedereca.
- Un microondas doméstico.
- Una freidora de dos senos.
- Una cocina de seis fuegos marca Europa.
- Una caravana marca Hergo.

Tipo de subasta para la primera licitación: Un millón doscientas veinticinco mil doscientas cincuenta pesetas (1.225.250 pesetas).

Estos bienes se encuentran depositados en el Camping de Cobia (Burgos), bajo la custodia de D. Santiago Muñoz Rodríguez.

Siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago del descubierto.

3.º Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 por ciento del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que de incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resultasen adjudicatarios será reingresada al finalizar el acto.

4.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiesen postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, siendo el tipo de la misma el 75 por ciento de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para formar parte de esta segunda licitación será preciso también la identificación y constitución de fianza de al menos el 20 por ciento de este nuevo tipo.

Advirtiéndose que en cualquier momento posterior al declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de

tipo de dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio de remate, que será en el acto de la subasta o como máximo dentro de los cinco días siguientes.

7.º Que en caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

8.º Se advierte que si la deuda no fuese cancelada en su totalidad, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la legislación vigente.

Advertencias.—

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 21 de diciembre de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

8793.-17.480

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Obras

Por D. Luis Manuel García Aznar, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Briviesca, 16-18, para adaptarlo a Bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avenida del Cid, número 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Burgos, 16 de diciembre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

79.-3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Don José Antonio Zubillaga Rojo, en representación de «Recuperaciones Miranda, S. L.», solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de recuperación de metales y chatarras, en Ctra. Madrid-Irún, p. k. 317 de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30.2 A) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que

quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 29 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

101.-3.800

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a Urmoncasa de la apertura del período de audiencia en el expediente 953/93, tramitado por este Ayuntamiento, para la resolución del contrato de compraventa de terrenos del monte La Calabaza, para su posterior reversión al patrimonio municipal, expediente iniciado mediante acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre del presente año, por el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Urmoncasa la iniciación del expediente 953/93 anteriormente citado y la apertura del período de audiencia a los interesados por plazo de quince días.

Aranda de Duero, a 29 de diciembre de 1993. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

213.-3.000

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 23 de diciembre del presente año, la iniciación de expediente para la declaración de parcela sobrante de vía pública de una porción de terreno de 132 m.² del llamado Camino de la Virgen de las Viñas, conforme a los planos que obran en el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8.2 del R. D. 1.372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, a 29 de diciembre de 1993. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

215.-3.000

Sección de Obras y Urbanismo

Don Agustín Domingo Arranz, en nombre y representación de Distribuidora Arandina de Carburantes, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de tres tanques y distribuidor de gasoil, en la parcela R-97 del Polígono Industrial «Alleduero», de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Postas, número 10-2.º, de esta villa.

Aranda de Duero, a 29 de noviembre de 1993. - La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

126.-3.800

Ayuntamiento de Briviesca

Don José Antonio Sáez Cordero, solicita licencia municipal para reforma local en planta baja con destino a comercio de venta artículos de veterinaria, en calle Justo Cantón Salazar, número 21, de esta ciudad

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

Briviesca, a 13 de diciembre de 1993. - El Alcalde, José María Martínez González.

99.-3.000

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1993, aprobó inicialmente y por mayoría absoluta legal, un expediente de creación de Ordenanza Fiscal, reguladora de los recursos de la Hacienda Municipal, correspondiente al ingreso de derecho público siguiente:

1. - Creación.

A) Tasas:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por actuaciones singulares de regulación y control de tráfico urbano.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Briviesca, 22 de diciembre de 1993. - El Alcalde, José María Martínez González.

100.-3.000

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 21 de diciembre de 1993, las Memorias redactadas por el Aparejador Municipal referidas a la reparación del Mercado de cerdos en un presupuesto de 1.085.598 pesetas, reparación de la Ermita de San Antón, en un presupuesto de 1.116.360 pesetas y la Ermita del Cristo del Humilladero, en un presupuesto de 1.012.420 pesetas, se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Lerma, 30 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

216.-3.000

Ayuntamiento de Villadiego

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1993, acordó provisionalmente modificar la Ordenanza Fiscal referente a la tasa de recogida de basuras.

Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los expedientes y hacer las alegaciones que estimen oportunas, elevándose el acuerdo a definitivo automáticamente, de no presentarse reclamación alguna.

Villadiego, 4 de enero de 1994. - El Alcalde-Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

243.-3.000

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de diciembre de 1993, a la que asistieron seis de los siete Concejales que la forman, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar por mayoría absoluta de sus miembros de forma inicial el documento de normas subsidiarias de planeamiento urbanístico municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 125 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por R. D. 2.159/1978, de 23 de junio, en concordancia con lo indicado en el artículo 109 y siguientes de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, aprobada por R. D. 1/1992.

El citado documento se halla a disposición de quienes deseen consultarlo en las oficinas municipales, disponiendo de un plazo de 30 días hábiles para examinarlo y en su caso establecer las reclamaciones que estime oportunas».

Fresnillo de las Dueñas, a 27 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Jenaro Martínez Castillo.

75.-3.000

Ayuntamiento del Valle de Mena

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno el proyecto técnico reformado de acondicionamiento del camino de La Mata a Cristantes, con presupuesto de 7.711.991 pesetas, elaborado por el señor Ingeniero de Caminos D. José Antonio Martínez Martínez, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Villasana de Mena, a 24 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

76.-3.000

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Constituida fianza mediante aval bancario número 5809-127-57, por un importe de 414.084 pesetas, de la empresa Rallasa, Sociedad Limitada, contratista de las obras «Reforma de la Casa Consistorial, 1.ª fase», según acuerdo de adjudicación de 27 de noviembre de 1991 y pasado el período de garantía según lo estipulado en la cláusula sexta del contrato, se procederá a la devolución de dicho aval transcurridos quince días desde la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el período mencionado.

En Merindad de Sotoscueva, a 24 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

102.-3.000

Ayuntamiento de Fuentespina

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1993, aprobó inicialmente por seis votos a favor y uno en contra, la revisión de las normas subsidiarias municipales de Fuentespina.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la última inserción de este anuncio en el «B. O. C.», «B. O. C. y L.» y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, se somete a información pública el expediente quedando a disposición de cualquiera que desee examinarlo y durante dicho período se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Al mismo tiempo se hace saber que queda suspendido el otorgamiento de licencias de obra, parcelación y demolición en todas aquellas zonas afectadas por esta revisión. No obstante

podrán concederse licencias basadas en el planeamiento vigente, siempre que respeten las determinaciones del nuevo.

Fuentespina, a 27 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

103.-3.000

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Elevado a definitivo el acuerdo por el que se modifica parcialmente la Ordenanza Fiscal número 3 reguladora de la tasa por recogida de basuras, adoptado por el Pleno corporativo el día 3 de noviembre de 1993, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición pública, a continuación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación acordada:

Artículo 6. - Cuota tributaria.

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. - A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda, 2.500 pesetas (se entiende por vivienda la destinada a domicilio familiar).

d) Cafeterías, bares, tabernas, 5.000 pesetas.

e) Hostales, fondas, 5.000 pesetas.

g) Industrias y almacenes, 5.000 pesetas.

h) Viviendas ocupadas únicamente por período máximo de hasta seis meses, 2.500 pesetas.

3. - Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Tórtoles de Esgueva, a 30 de diciembre de 1994. - El Alcalde-Presidente accidental, Javier Cancho Rodrigo.

105.-3.000

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 125 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio y disposiciones concordantes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por R. D. 1/1992, de 26 de junio, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1993, acordó la exposición al público durante treinta días del documento que contiene el avance del planeamiento para la redacción de las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento urbanístico municipal.

Durante el citado plazo, este documento estará expuesto al público en las dependencias municipales al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y en su caso efectuar las sugerencias que estimen oportunas.

Berlangas de Roa, a 28 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Lorenzo Gil Hornillos.

112.-3.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 17 de diciembre de 1993, tomó el acuerdo que transcrito literalmente, dice como sigue:

Asunto: Aprobación inicial de los proyectos de Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación para la gestión y urbanización del sector de actuación FR-1, en Franco (Condado de Treviño), según el plan parcial redactado por el Arquitecto D. Javier González Agreda y de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto).

El Pleno por unanimidad de los presentes acuerda:

- Aprobar inicialmente los proyectos de Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación para la gestión y urbanización del sector de actuación FR-1, en Franco (Condado de Treviño), según el plan parcial redactado por el Arquitecto D. Javier González Agreda, presentados por la totalidad de los propietarios del suelo comprendido en dicho sector de actuación.

- Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial con los proyectos de Estatutos y bases de actuación de dicha Junta de Compensación, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, notificándose además de forma individualizada a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del «Boletín Oficial» en el que se inserte el aludido acuerdo.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante este Ayuntamiento las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.

También podrán formularse alegaciones por quienes no sean propietarios afectados, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Treviño, a 20 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

118.-3.325

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Aprobado por esta Corporación Municipal, el proyectode «Ampliación de cementerio», redactado por el Arquitecto Técnico D. Gerardo González Rincón, por un importe total de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas), queda expuesto al público por espacio de quince días, en las dependencias de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado y, si procede, presentar las oportunas reclamaciones, en horas de oficina.

Coruña del Conde, 27 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Elías García Aguilar.

154.-3.000

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra a exposición pública, a los efectos de alegaciones o reclamaciones por espacio de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Presupuesto único para el ejercicio de 1993, así como la plantilla de personal, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto y el mismo resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición pública, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.495.239 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.389.420 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.996.612 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.705.050 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.451.535 pesetas.

Total ingresos: 10.037.856 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.837.952 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.294.000 ptas.
3. Gastos financieros, 475.204 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 570.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.500.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 360.700 pesetas.

Total gastos: 10.037.856 pesetas.

Tal y como dispone la legislación anteriormente aludida, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de Entidades Locales, además de los previstos en el artículo 63.1.º de la Ley 7/85, los habitantes en el municipio, los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el mismo municipio; los Colegios y Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para defensa de intereses que le sean propios.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, según el artículo 151.2 de la Ley 38/88, por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad, por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.

Coruña del Conde, 27 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Elías García Aguilar.

155.-3.420

Junta Administrativa de Añastro

Aprobada por la Junta Administrativa de Añastro, la memoria valorada de ejecución de vallado de piedra de mampostería, por un importe de ciento sesenta y cinco mil (165.000) pesetas, queda expuesta al público por espacio de quince días, en las dependencias de la Sala de Juntas de la localidad, donde podrá ser examinado y, si procede, presentarse las oportunas reclamaciones.

Añastro, 27 de diciembre de 1993. - El Alcalde pedáneo, Angel Marijuán Tellería.

168.-3.000

Junta Vecinal de Barrio de Panizares

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de un solar de 24 m.², sito en calle Alta o calle Mayor, s/n., contiguo al número 12, se abre un período de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Barrio de Panizares, a 22 de diciembre de 1993. - El Presidente (ilegible).

169.-3.000

Ayuntamiento de Humada

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1992

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.
- La de los Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad.
- La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Corporación.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Humada, a 29 de diciembre de 1993. - El Presidente (ilegible).

170.-3.000

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de los tributos: Tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1993.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados como contra el de aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Humada, a 31 de diciembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

172.-3.000

Ayuntamiento de Quintanilla - Tordueles

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente número uno de modificación de créditos dentro del Presupuesto Municipal para 1993, con cargo a mayores ingresos y remanente líquido de Tesorería, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

1. - Compra de bienes corrientes y de servicio:

Consignación inicial, 8.629.400 pesetas.

Aumentos, 665.000 pesetas.

Consignación final, 9.294.400 pesetas.

4. - Transferencias corrientes:

Consignación inicial, 2.050.000 pesetas.

Aumentos, 62.000 pesetas.

Consignación final, 2.112.000 pesetas.

6. - Inversiones reales:

Consignación inicial, 13.090.000 pesetas.

Aumentos, 12.380.000 pesetas.

Consignación final, 25.470.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Quintanilla del Agua, 27 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Alipio Santamaría Izquierdo.

171.-3.000

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de los tributos: Tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1993.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los tributos citados como contra el de aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Basconcillos del Tozo, a 30 de diciembre de 1993. - El Alcalde (ilegible).

173.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que D. Carlos Unanue Arrúe, en nombre y representación de la Sociedad Civil Castelo Coiradas, Domingo Manuel y dos más, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de actividad y apertura para Hostal (restaurante, cafetería y alojamiento), en Ctra. Miranda, 16, de Quintana Martín Galíndez, según proyecto de reforma de la Arquitecto Técnico María Teresa Ruiz Martínez.

Dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Valle de Tobalina, a 15 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

194.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Debidamente autorizadas por la Jefatura del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta por el

procedimiento de urgencia para la enajenación de los siguientes aprovechamientos forestales:

Monte El Pinar, número 5-A: Madera 255 P.-pr.; 138 m.³ y 28 st., tasados en 586.400 pesetas.

Celebración de la subasta: A las trece horas del jueves de la semana siguiente al día de la publicación de este anuncio. De quedar desierta la misma, se repetirá el siguiente jueves, a la misma hora y lugar.

Presentación de proposiciones: Hasta las doce cuarenta y cinco horas del día de celebración de la subasta.

Proposiciones: En pliego cerrado, previo depósito del 5 por ciento de tasación de la subasta como garantía provisional de la misma.

A la adjudicación de la subasta se depositará el seis por ciento del precio de adjudicación como fianza definitiva de la misma.

Asimismo queda aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que queda expuesto al público por espacio de ocho días para reclamaciones en la Secretaría Municipal.

Tubilla del Lago, a 25 de noviembre de 1993. - El Alcalde, José Ramón García Andrés.

166.-3.800

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Oña

No habiéndose presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuesto directos, 12.264.183 pesetas.
2. Impuesto indirectos, 50.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 6.367.808 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 57.425.381 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.157.000 pesetas.

Total: 80.264.372 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 12.290.742 pesetas.

Total: 12.290.742 pesetas.

Total ingresos: 92.555.114 pesetas.

GASTOS

B) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 18.254.650 pesetas.
2. Gastos de bienes y servicios, 25.033.040 pesetas.
3. Transferencias corrientes, 15.900.000 pesetas.

Total: 59.187.690 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 33.303.309 pesetas.
8. Activos financieros, 64.115 pesetas.

Total: 33.367.424 pesetas.

Total gastos: 92.555.114 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986 de abril, se publica la plantilla de personal y comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Plantilla de personal:

a) Reservados a funcionarios, cuya relación consta de un total de dos puestos de trabajo.

b) Reservados a personal laboral: Cuya relación consta de un puesto de trabajo para personal laboral fijo y seis de personal laboral eventual.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo por los legitimados, con arreglo a los motivos del artículo 151.2.º de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza el artículo 152.1.º en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación del presente ante el TSJ. de C. y L.

Oña, 7 de enero de 1994. - El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

295.-6.270

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

- Electricidad Arteaga, S. A.

-- Obra: Instalación de alumbrado público en La Molina, Zangánez y La Aldea.

- Promotor: Ayuntamiento de Oña.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista por razón del contrato citado, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88.1.º del R. C. C. L. de 9 de enero de 1953.

En Oña, a 11 de enero de 1994. - El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

296.-6.000

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Habiéndose declarado desiertos por esta Corporación Municipal los concursos anunciados en el «Boletín Oficial» de la provincia, de los días 2-11-1993 y 11-11-1993, relativos a la adjudicación de las obras de pavimentación (5.ª y 6.ª fase), de Quintanilla Vivar, se anuncia al efecto nueva licitación, manteniendo íntegramente los pliegos de condiciones anteriormente aprobados, dando por reproducido el anuncio inserto en los referidos B. O. P.

- Tipo de licitación: 1.999.737 pesetas (5.ª fase) y 2.846.361 pesetas (6.ª fase), respectivamente.

- Presentación de proposiciones: Hasta las 13.30 horas del décimo día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Apertura de plicas: Se celebrará a las 14.00 horas del último día de admisión de proposiciones.

Quintanilla Vivar, 28 de diciembre de 1993. - El Alcalde, Benito Martínez Fernández.

325.-6.000

Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

Aprobado en sesión de Concejo Abierto, no por mayoría, sino, por así considerarlo oportuno, esta Alcaldía ha decidido dejar sin efecto el anuncio de la subasta del coto de caza, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 245, de fecha 27 de diciembre pasado, páginas 15 y 16.

Para dicha subasta, de momento, no se ha elegido fecha, por lo que toda persona que esté interesada en la subasta antedicha y en el arrendamiento de dicho coto, que se ponga en contacto con esta Alcaldía.

La subasta, según dicho anuncio, debería celebrarse el próximo domingo 23 de enero y queda aplazada sin día.

Villaquirán de la Puebla, 14 de enero de 1994. - El Alcalde, Leonardo Rastrilla Antón.

328.-6.000